



Astº.: Licitación contrato de obras
Expte: Aclaración Pliegos de Licitación CC1471
Ref.: MMC/LPC. Doc. 2014-10-10

Asunto: Aclaración Pliego Procedimiento Negociado sin Publicidad "Obra civil y dotación de infraestructuras de telecomunicaciones del Centro Municipal de Emergencia y seguridad de Las Palmas de Gran Canaria (CEMELPA) Infraestructura de Telecomunicaciones CC 1471

DESTINATARIO: Interesados en el expediente

Mediante Resolución número 32520/14 de 22 de septiembre del Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas se acuerda la encomienda de gestión a GEURSA para la contratación y ejecución del proyecto "Obra civil y dotación de infraestructuras de telecomunicaciones del Centro de Emergencia y Seguridad de Las Palmas de Gran Canaria (CEMELPA) acondicionamiento de la edificación.

Mediante Resolución número 8284 de fecha 18 de febrero de 2014 se aprobó por el Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, por la que se resuelve la aprobación del proyecto "Obra civil y dotación de infraestructuras de telecomunicaciones el Centro de Emergencia y Seguridad de Las Palmas de Gran Canaria (CEMELPA) infraestructura de Telecomunicaciones por importe de 169.601,00 €.

Que en el Pliego de Cláusulas Administrativas se establecía en el apartado 10 referido al Procedimiento de Adjudicación lo siguiente:

"10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, siendo el precio el único criterio a valorar.

Para ello, GEURSA ha cursado petición de ofertas a tres empresas capacitadas para la realización del contrato.

Se define como "oferta económica media" la obtenida según las consideraciones siguientes:

Cuando concorra un solo licitador: el 85 % del Presupuesto total del Proyecto.

Cuando concurren dos licitadores: el 90 % de la mayor oferta económica presentada.

Cuando concurren tres licitadores: La media aritmética de las ofertas económicas presentadas, excluyendo para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando exceda en 10 unidades porcentuales a dicha media.

Cuando concurren cuatro o más licitadores: La media aritmética de las ofertas económicas presentadas. Si existen entre ellas ofertas económicas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las ofertas restantes



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

es inferior a tres la nueva media se calculará con las tres ofertas más bajas.

Se define como "oferta económica de referencia", "OR", la oferta económica presentada más próxima, por exceso a la oferta económica media, si no hubiera oferta que supere a la media, se tomará como oferta económica de referencia, "OR", la oferta media.

Se define como oferta económica mínima, "OMin", la dada por la fórmula:

$$OMin=2 (OEM) -PP$$

A las ofertas económicas propuestas se le asignaran los puntos resultantes de aplicar las siguientes:

Ofertas económicas propuestas superiores a la oferta económica media, "OEM".

$$P= PM * (PP-O) / (PP- OEM)$$

Ofertas económicas propuestas comprendidas entre la oferta media, "OEM" y la oferta económica mínima, "OMin":

$$P = PM * (O-OMin) / (OEM-OMin)$$

Ofertas económicas propuestas inferiores a la oferta económica mínima, "Omin": o puntos.

Siendo, en las fórmulas indicadas:

P	Puntuación de la oferta económica propuesta.
OEM	Oferta económica media.
Omin	Oferta económica mínima.
PP	Presupuesto del contrato.
O	Oferta económica propuesta.
PM	Puntuación máxima (100 puntos)

Como quiera que el contenido de dicha cláusula no se adecua al TRLCSP ni al RGCAP es por lo que por medio de la presente se procede a sustituir dicho apartado 10 por el siguiente:

"10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento negociado sin publicidad. Tomando como único criterio de adjudicación la oferta económica, siendo la puntuación máxima 100 puntos resultando adjudicatario el que mayor puntuación obtenga. Con la finalidad de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias se tendrá en cuenta el contenido del artículo 85 del RGCAP que establece que se consideraran en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:



C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución nº 2, planta 4
Tel. 928 446 600 . Fax 928 333 105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

De conformidad con el contenido del artículo 152 del TRLCSP cuando se identifique una proposición desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma a fin de elaborar el correspondiente informe de admisión o en su caso exclusión.

La selección del adjudicatario de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP vendrá determinada por la aplicación de las siguientes formulas aritméticas cuando concurren dos o mas licitadores.

Ofertas económicas propuestas superiores a la oferta económica media, "OEM".

$$P = PM \times (PP - O) / (PP - OEM).$$

Se define como Oferta económica mínima "OMin", la dada por la fórmula:

$$Omin = 2 (OEM) - PP.$$

Ofertas económicas propuestas comprendidas entre la oferta media "OEM" y la oferta económica mínima, "OMin".

$$P = PM \times (O - OMin) / (OEM - OMin).$$

Ofertas económicas propuestas inferiores a la oferta económica mínima, "OMin": 0 puntos.

Siendo, en las fórmulas indicadas:

P= Puntuación de la oferta económica propuesta.

OEM = Oferta económica media.

OMin = Oferta económica mínima.

PP = Presupuesto del contrato.

O = Oferta económica propuesta.

PM= Puntuación 100 puntos.



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Lo que se le remite a los efectos oportunos

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2014.



Marina Más Clemente
Consejera de GEURSA.